

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán <b>SESENTA CÉNTIMOS</b> de peseta por cada línea.	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA.	9,00		Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos		ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños
EL PAGO ES ADELANTADO			

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 6)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN Núm. 63**

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 29 de Diciembre último, formula dos propuestas al Gobierno encaminadas, una al procedimiento a seguir para designar a los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, y otra, al número de electores que debe constituir cada Sección; exponiendo, en cuanto al primer extremo, que si bien la inclusión de las mujeres electoras en las tres listas prevenidas debería hacerse intercalándolas, con arreglo a sus apellidos, entre los varones, para poder sin dificultad alguna designar los Presidentes de los tres primeros nombres de cada una y los suplentes de los tres últimos, resultaría costoso hacer la lista del tercer grupo que por la regla segunda de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908 se ha de formar con un ejemplar del Censo de la Sección correspondiente, con las anotaciones debidas en su margen izquierdo y la exclusión de los que figuren en los otros dos grupos; que la separación de las listas en que se incluya a las mujeres no supone el que tenga que acudir a cada grupo de unas y otras a los tres primeros nombres, pues de hacerlo resultaría que habría que tener en cuenta 18, y con ello se daba proporcio-

nalmente mayor derecho a la mujer, toda vez que concurría en el mismo número que los hombres, no obstante ser generalmente (excepto en las grandes poblaciones), en cada Sección, en mucho menor número que los varones, cuando ni la letra, ni el espíritu de la legislación vigente es el de darles preferencia, sino el de que intervengan con el hombre en las funciones electorales; debiendo ajustarse el procedimiento a lo dispuesto en el número 4º de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, y a la ley Electoral, haciéndose la designación sólo de entre nueve nombres.

En cuanto al segundo de los enunciados extremos la Junta Central del Censo electoral opina que señalado en la ley el tiempo de ocho horas para verificar las votaciones, no es posible que puedan emitir el voto todos los electores, cuando pase de 500 el número de cada Sección, dándose el caso de que se acerque, y aunque exceda algunas veces de mil, en las grandes poblaciones, por lo cual debería sólo constar cada Sección, a lo sumo de 500, computándose en este número el de varones y hembras; pero que estando en la actualidad terminándose la impresión y publicación de las listas correspondientes a la rectificación del año 1928, supondría, si ahora hubiera que aplicar este criterio, una modificación de importancia del Censo, que llevaría consigo gastos considerables para el Estado y para las Diputaciones provinciales, por lo que entiende que podría ser aplicable en la próxima rectificación, y en el caso de preceder convocatoria, para elecciones, podría disponerse, al mismo tiempo, que fuera mayor el número de horas destinadas a la emisión del voto, pudiendo llegar esta ampliación a otras ocho horas más de las señaladas en la ley, o sea hasta las doce de la noche.

De conformidad con los referidos acuerdos adoptados por la Junta Central del Censo electoral sobre los que ha emitido favorable informe el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, en que ha de incluirse a las mujeres, según la Real orden de 17 de Noviembre de 1926, deberán ser separadas de los varones, haciéndose la designación de los Presidentes de las Mesas, de los tres grupos, de los tres primeros nombres, de las listas análogas de varones y hembras, intercalándolos por riguroso orden alfabético de sus primeros apellidos, respetando también el segundo, y el nombre, de modo que se tome de entre las dos listas análogas de varones y hembras tan sólo tres nombres, y de ellos se designará el Presidente, procediendo de la misma manera para nombrar el suplente.

2.º Cada Sección electoral constará, a lo sumo, de 500 electores, computándose en este número varones y hembras; y

3.º Las modificaciones que en cumplimiento del precepto anterior hayan de experimentar las listas de votantes de las Secciones se introducirán a partir de la próxima rectificación anual del Censo electoral.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de celebrarse algunas elecciones con arreglo a las actuales listas de los electores que forman cada Sección, se tenga en cuenta, al anunciar la correspondiente convocatoria, la necesidad de ampliar el número de horas destinadas a la emisión del voto, De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(«Gaceta» del 6 Febrero)

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Dadas las disposiciones ya vigentes, el Real decreto que tengo el alto honor de someter

a la regia sanción de V. M. no excede la categoría de los de mero trámite.

Revestida del carácter de Escuela la Sección de Cultura Social de este Ministerio por Real decreto del Directorio Militar de 16 de Agosto de 1925, Escuela que ha obtenido extraordinario y plausible buen éxito; creada la Organización Corporativa Nacional por Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, cuyas instituciones tienen en alguno de sus respectivos finalidades docentes y de propaganda; reformado el propio Ministerio de Trabajo en virtud del Real decreto de 15 de Noviembre de 1928, que desarrolla el precepto concerniente del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de Noviembre del mismo año, cuyas variantes repercuten en la composición y funcionamiento de los diferentes organismos por estas soberanas disposiciones afectados, pretende la presente poner en armonía todas las anteriores, creando además una norma que permita responder a las solicitudes de autorización ya formuladas por algunas Comisiones mixtas de publicaciones de los Comités paritarios, que desean también establecer, como la de Madrid, Escuelas con validez oficial para el servicio y práctica sociales.

La necesidad de mantener la sustantividad del régimen, la debida intervención del Estado y la seguridad de las mayores garantías para los estudios, obliga a hacer depender la concesión de la autorización solicitada de que las instituciones que así se creen, y a pesar de ser sostenidas por fondos de las diferentes entidades, actúen bajo la dirección y gobierno del Consejo de Cultura Social, si bien dando a aquéllas en él, porque ello es legítimo, la representación adecuada.

Tales son las razones que existen para que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, someta a la aproba-



ción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO AUNÓS PEREZ.

REAL DECRETO

Núm. 475.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Cultura Social del Ministerio de Trabajo y Previsión tendrá bajo su dirección y gobierno:

1.º La Escuela Social de este Ministerio, con arreglo a los Reales decretos de 16 de Agosto de 1925 y 15 de Noviembre de 1928 y la Real orden de 12 de Agosto de 1926.

2.º Las instituciones semejantes o análogas que se creen por las Corporaciones del Trabajo o por las Comisiones Mixtas de Publicaciones de los Comités paritarios.

3.º Cualesquiera otras entidades de naturaleza similar que, con su aprobación, se aviniesen a las mismas condiciones.

Artículo 2.º Sólo la autorización previa y expresamente acordada por el Consejo de Cultura Social y la aceptación por él de su dirección y gobierno podrá conceder validez oficial a los estudios, certificados y títulos de dicho carácter, establecidos por las entidades citadas en el artículo anterior.

Artículo 3.º El Consejo de Cultura Social estará formado por el Ministro de Trabajo y Previsión, Presidente nato; por el Presidente del Consejo de Trabajo, Vicepresidente; por un Vocal patrono y otro obrero del mismo Consejo; por un Vocal no funcionario del Consejo Superior de Corporaciones; por el Director general de Trabajo; por el Director general de Previsión y Corporaciones; por el Inspector general de Trabajo; por el Jefe de la Sección de Cultura Social y por un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, un Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y un escritor de reconocida nombradía de las letras patrias.

Los tres últimos serán elegidos por el Consejo, y los cuatro que preceden a éstos, si sus cargos varían de designación, podrán ser sustituidos por quienes ejerzan las mismas funciones y aún aumentados en número, dando la debida representación a quienes las ejerzan análogas, a propuesta del Presidente, pero siempre oído el Consejo.

Artículo 4.º Cuando el Consejo de Cultura Social autorice Escuelas o Instituciones creadas con fondos de las Comisiones Mixtas de Publicaciones de los Comités paritarios, podrá ser aumentado el número de sus miembros con el Director de Publicaciones o de la Escuela y un representante patronal y otro obrero por cada entidad autorizada.

En el caso de que las instituciones puestas bajo su custodia y gobierno no fuesen creadas por las

Comisiones Mixtas de Publicaciones de los organismos corporativos, sino por otras entidades, el mismo Consejo propondrá al Ministro el aumento del número de sus miembros a fin de dar a éstas en él la representación adecuada.

Artículo 5.º En la composición del Consejo de Cultura Social el número de los Vocales que figuren en él, a título de funcionarios, será siempre inferior al de los que ostenten otras representaciones.

Artículo 6.º Quedan reformadas en el sentido de este Real decreto las disposiciones citadas, que sólo permanecerán vigentes en cuanto no se opongan al mismo.

Dado en Palacio, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,

*Eduardo Aunós Pérez.*

(Gaceta de 8 de Febrero)

JUNTA DE CLASIFICACIÓN  
Y REVISIÓN DE OVIEDO

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día nueve del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 2 de Marzo de 1929 —  
El Presidente, Luciano Marauri.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

*Anuncio de subasta*

Este Ayuntamiento anuncia, por segunda vez, la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un Depósito regulador de aguas, obra complementaria de las de abastecimiento a los pueblos de Muñón Fondero, La Barraca, La Vega y Villallana, cuyo Depósito se habrá de construir en Villallana, con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Ingeniero municipal y en el punto denominado «Las Viñas».

El tipo de subasta es de once mil setecientos cuarenta y una pesetas y sesenta y dos céntimos.

La subasta habrá de celebrarse en el salón de actos de estas Consistoriales, a las doce de la mañana del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal de la Permanente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Permanente y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (clase sexta, 3,60 pesetas), y la correspondiente póliza de arbitrio municipal, de tres pesetas. Se ajustarán al modelo que se inserta

y los sobres llevarán escrito en su anverso, lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del Depósito de aguas de Villallana.

Firmará el pliego el proponente o persona apoderada en forma, y deberá acompañarse al mismo, por separado, el resguardo que acredite la constitución en arcas municipales y en metálico, de la cantidad de quinientas ochenta y siete pesetas y diez céntimos, que se fijan como depósito provisional para poder licitar.

Los pliegos que contengan las proposiciones, cerrados a satisfacción del presentante y con todas las contraseñas de garantía que el mismo estime necesarias a su derecho, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las seis de la tarde del anterior al en que haya de verificarse la subasta. Un mismo licitador podrá presentar varios pliegos, con un sólo depósito.

En el acto de la presentación de pliegos se expedirá al presentante el oportuno recibo, a cuyo efecto deberá acompañar un timbre móvil de quince céntimos y exhibir su cédula personal.

El plazo para la realización de las obras, será de tres meses, a contar del replanteo definitivo, y el pago de la misma se verificará a su terminación y recepción por la Comisión Permanente, a la que precederá la correspondiente certificación del Ingeniero municipal. El plazo de garantía será de seis meses.

La fianza definitiva de mil ciento setenta y cuatro pesetas veinte céntimos, se constituirá por el adjudicatario en arcas municipales, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El proyecto, planos de la obra, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, durante todos los señalados para la presentación de proposiciones.

Se designa para el bastanteo de poderes al Letrado D. Fernando de la Guerra. Serán de cargo del adjudicatario los gastos que ocasionen esta subasta, tanto de anuncios como de formalización del contrato y pago de impuestos, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo, pago de seguro obrero y protección a la producción nacional.

Pola de Lena, 27 de Febrero de 1929. —El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

Modelo de proposición:

Don... (circunstancias personales), se comprometo a la construcción del Depósito de aguas de Villallana, con sujeción al plano y pliegos de condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en letra y número).

\* Fecha y firma.

R. al núm. 600

Alcaldía de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en la sesión del día 7 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras, bajo el tipo de veinticuatro mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado cualquiera en ejercicio en esta población, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil doscientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del emate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo certificado reintegrado con el timbre correspondiente.



Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición:

D... v cino de... habitante en la calle d... número... piso... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquinados, encintados, bordillos y aceras, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, a 28 de Febrero de 1929.  
-El Alcalde, Emilio Tuya.-P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Diezblanco.

R. al núm. 596

#### Alcaldía de Candamo

Publicada oportunamente durante el plazo legal, la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento con derecho a elegir Comisionarios para la votación de Senadores sin que se produjese reclamación alguna, la Comisión municipal permanente, en sesión de 9 del actual acordó llevar a definitiva dicha lista, tal y como apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, correspondiente al 29 de Enero último.

Lo que se hace público a los fines que determinan el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5 del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Candamo, a 16 de Febrero de 1929.— El Alcalde, José María Lopez.

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Alfonso Muñoz de Diego, Abogado, vecino de esta capital, en nombre y con poder de D. Juan Vigil Escalera y otros vecinos de Pola de Siero, solicitan ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, sobre revocación de un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pola de Siero, que adjudicó para el emplazamiento de un mercado, los terrenos ofrecidos por el Sr. Marqués de Santa Cruz, en su virtud dicho

Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

R. al núm. 570

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Justo Fernandez Rúa, Procurador, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo, con fecha dieciocho de Diciembre último, relativo al servicio de bomberos prestado en el Teatro Principado; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente, que firmo en Oviedo, a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

R. al núm. 571

#### Juzgado de Fonsagrada

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 77 del año actual, sobre robo con fuerza en las cosas, se cita a D. Eugenio Couso Quintana, vecino de Villamayor del Trobo, en este Municipio y partido judicial y ausente en residencia desconocida, a fin de que dentro del término de cinco días contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado de Fonsagrada, a fin de prestar declaración en dicho sumario como testigo.

Fonsagrada, a 14 de Febrero de 1929.— El Secretario accidental, Germán Iglesias.

#### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

##### PASOS A NIVEL

Conforme dispone el Real Decreto ley de 22 de Junio de 1928 (*Gaceta* del 23), referente a la clasificación en categorías de los pasos a nivel de los ferrocarriles y a la Real orden del 23 del mismo mes y año (*Gaceta* del 24), se suprimirá la guardería en los pasos

a nivel de 4ª categoría, que se detallan a continuación, una vez establecidas las señales del tipo B; aprobadas por Real orden de 7 de Noviembre de 1928, constituidas por un tablero de 0,70 por 0,40 metros, con el aviso de «ATENCIÓN AL TREN», situado sobre un poste de dos metros de altura, que se emplazará en el lado derecho del camino a diez metros del centro del paso. El plazo para suprimir la guardería es el de un mes contado a partir de la colocación de las señales.

#### Pasos a nivel de cuarta categoría

##### Ayuntamiento de Oviedo

##### Parroquia de San Julian de los Prados

Número 1, kilómetro 1,133, camino de Pando, pueblo de Pando.  
4, kilómetro 3,015, camino de Ventanielles a Cerdeño, pueblo de Cerdeño  
5, kilómetro 3,729, camino a fincas, pueblo de Cerdeño.

##### Parroquia de Colloto

Número 6, kilómetro 4,645, camino de Colloto a Folgueras, pueblo de Folgueras.  
8, kilómetro 5,512, camino de la fuente de Feijoo, pueblo de Colloto.

##### Ayuntamiento de Siero

##### Parroquia de Granda

Número 10, kilómetro 6,322, camino de Moreo, pueblo de Moreo.  
11, kilómetro 6,629, camino a Castañera, pueblo de Castañera.

##### Parroquia de Tiñana

Número 16, kilómetro 9,075, camino de Granda a Santa Marina, pueblo de Meres.  
18, kilómetro 9,774, camino de Meres a la carretera, pueblo de Meres.  
19, kilómetro 10,363, camino de Fonciello, pueblo de Fonciello.  
21, kilómetro 11,370, camino de Fonciello a Hevia, pueblo de Fonciello.

##### Parroquia de La Carrera

Número 25, kilómetro 15,048, camino a Mudarri, Pueblo de El Berrón.

##### Parroquia de Vega Poja

Número 31, kilómetro 19,183, camino de La Venta a Vergueres, pueblo de la Venta.

##### Parroquia de Felechés

Número 37, kilómetro 23,159, camino de Llos Corros, pueblo de Los Corros.

##### Ayuntamiento de Nava

##### Parroquia de El Remedio

Número 45, kilómetro 27,882, camino del Tejo, pueblo de El Remedio

##### Parroquia de San Bartolomé

Número 47, kilómetro 29,344, camino de Pozareñes, pueblo de Pozareñes.  
48, kilómetro 29,840, camino de Llamas a Quintana, pueblo de Quintana.  
49, kilómetro 30,282, camino de la Divisoria a Llamas de Abajo, pueblo de Llamas.

55, kilómetro 35,196, camino del Molino de Calle a Tresalí, pueblo de Tresalí.

##### Ayuntamiento de Piloña

##### Parroquia de Coya

Número 62, kilómetro 41,368, camino de Corugedo, pueblo de Corugedo.

##### Parroquia de Villamayor

Número 67, kilómetro 50,588, camino de Lledo, pueblo de Lledo.  
70, kilómetro 52,238, camino de Lledo a Villamayor, pueblo de Villamayor.  
71, kilómetro 52,840, camino de Villamayor a fincas, pueblo de Villamayor.

##### Parroquia de Sebares

Número 75, kilómetro 55,378, camino de Sotiello a Ertrialgo, pueblo de Sotello.  
76, kilómetro 56,960, camino de Fuente del Ollón, pueblo de Sebares.  
77, kilómetro 57,183, carretera particular de Sorribas, pueblo de Sebares.

##### Ayuntamiento de Parres

##### Parroquia de Sorribas

Número 81, kilómetro 60,388, camino de Soto a las fincas y río Piloña, pueblo de Soto.  
86, kilómetro 62,415, camino de Llamas, pueblo de Arobos.  
90, kilómetro 64,415, camino de Arobos al río, pueblo de Arobos.

##### Parroquia de Arriendas

Número 93, kilómetro 65,710, camino de Ozanes, pueblo de Ozanes.  
98, kilómetro 68,021, camino de Arriendas a Cuadroveña, pueblo de Arriendas.

##### Parroquia de Bode

Número 99, kilómetro 70,704, camino de la Barca, pueblo de Bode.  
101, kilómetro 72,035, camino a Fuentes, pueblo de Bode.

##### Parroquia de Fuentes

Número 102, kilómetro 72,152, camino a Fuentes, pueblo de Fuentes.

##### Parroquia de Torano

Número 106, kilómetro 75,260, camino de Torano a la ería, pueblo de Torano.  
107, kilómetro 75,401, camino a Torano, pueblo de Torano.  
109, kilómetro 76,187, camino de Intriago a la ería, pueblo de Intriago.

##### Ayuntamiento de Ribadesella

##### Parroquia de Cuevas

Número 110, kilómetro 79,449, camino de Cuevas a Santiago, pueblo de Cuevas.  
111, kilómetro 80,036, camino de Cuevas a la ería y barca, pueblo de Cuevas.  
112, kilómetro 80,484, camino de Cuevas a San Román, pueblo de Cuevas.

##### Parroquia de Llövio

Número 113, kilómetro 82,096, camino a la Nisal, pueblo de Llövio.  
115, kilómetro 83,210, camino a Collera, pueblo de Collera.



## Parroquia de Ribadesella

Número 116, kilómetro 84,265, camino del Barrial a fincas, pueblo del Barrial.

117, kilómetro 84,874, camino del Fuerte, pueblo del Fuerte.

118, kilómetro 84,992, camino al Fuerte, pueblo del Fuerte.

121, kilómetro 86,331, camino antiguo, pueblo de Venta del Cuco.

## Parroquia de Collera

Número 122, kilómetro 87,344, camino de Meluerda a la ería, pueblo de Camango.

123, kilómetro 87,634, camino de Meluerda a la ería, pueblo de Camango.

124, kilómetro 88,021, camino rural de Meluerda a la ería, pueblo de Camango.

125, kilómetro 88,306, camino Carromartin, pueblo de Camango.

126, kilómetro 89,233, camino a Las Morias, pueblo de Camango.

127, kilómetro 89,566, camino a Las Morias, pueblo de Toriello.

128, kilómetro 90,053, camino de Toriello, pueblo de Toriello.

## Parroquia de Cuerres.

Número 132, kilómetro 90,955, camino de Cuerres, pueblo de Cuerres.

133, kilómetro 91,088, camino de Cuerres, pueblo de Cuerres.

133, kilómetro 91,104, camino de Cuerres, pueblo de Cuerres.

134, kilómetro 91,567, camino de Cuerres, pueblo de Cuerres.

## Ayuntamiento de Llanes

## Parroquia de Pría.

Número 135, kilómetro 91,980, camino antiguo, pueblo de Belmonte.

136, kilómetro 92,343, camino de Belmonte, pueblo de Belmonte.

137, kilómetro 92,436, camino del Bao, pueblo de Belmonte.

139, kilómetro 93,730, camino antiguo, pueblo de Silviella.

141, kilómetro 94,417, camino de Piñeres, pueblo de Piñeres.

142, kilómetro 94,573, camino de Piñeres, pueblo de Piñeres.

145, kilómetro 96,504, camino de Nueva a la ería de Socampo, pueblo de Nueva.

147, kilómetro 97,000, camino de La Granda, pueblo de Nueva.

## Parroquia de Hontoria.

Número 152, kilómetro 99,849, camino de Villahormes, pueblo de Villahormes.

153, kilómetro 100,071, camino de Villahormes, pueblo de Villahormes.

## Parroquia de Posada

Número 158, kilómetro 104,776, camino de la Friería a la ería, pueblo de Posada.

160, kilómetro 106,556, camino de Quintana a las fincas, pueblo de Quintana.

161, kilómetro 106,688, camino de Quintana a, pueblo de Quintana.

162, kilómetro 106,925, camino de Quintana, pueblo de Quintana.

163, kilómetro 107,066, camino de Quintana, pueblo de Quintana.

## Parroquia de Barro.

Número 165, kilómetro 108,010, camino a Balmori, pueblo de Balmori.

166, kilómetro 108,260, camino a Balmori, pueblo de Balmori.

167, kilómetro 108,580, camino a Balmori, pueblo de Balmori.

## Parroquia de Celorio

Número 171, kilómetro 110,051, camino a Porrúa, pueblo de Celorio.

172, kilómetro 110,438, camino a la Paloma, pueblo de Celorio.

## Parroquia de Póo.

Número 177, kilómetro 112,648, camino de Póo, pueblo de Póo.

179, kilómetro 112,952, camino de Póo, pueblo de Póo.

PASOS A NIVEL QUE SIEMPRE ESTUVIERON ABIERTOS Y SIN GUARDERIA

Se colocarán en ellos señales del mismo tipo que en los anteriores, situándolas en el lado derecho del camino a cinco metros del centro del paso.

## Ayuntamiento de Siero

## Parroquia de Granda

Número 12, kilómetro 7,157, camino de Castañera a la Iglesia de Granda, pueblo de Castañera.

14, kilómetro 7,504, camino de Castañera al molino del Zurraco, pueblo de Castañera.

15, kilómetro 8,531, camino de Granda, pueblo de Granda.

## Parroquia de Tiñana

Número 20, kilómetro 10,489, camino de Fonciello a la carretera de Torrelavega a Oviedo, pueblo de Fonciello.

## Parroquia de la Carrera

Número 24, kilómetro 13,884, camino antiguo a Gijón, pueblo del Berrón.

## Parroquia de Vega de Poja.

Número 30, kilómetro 19,015, camino al molino de Vergueres, pueblo de Vergueres.

33, kilómetro 20,889, camino de La Rebollada, pueblo de La Rebollada.

## Parroquia de Feleches.

Número 35, kilómetro 22,100, camino al molino, pueblo de Aramil.

39, kilómetro 23,800, camino particular a un molino, pueblo de Los Corros.

## Ayuntamiento de Nava

## Parroquia del Remedio.

Número 44, kilómetro 27,368, camino particular al molino de Diego, y carretera, pueblo de El Remedio.

## Parroquia de San Bartolomé

Número 54, kilómetro 34,390, camino particular del molino de Sales, pueblo de Vegadali.

## Ayuntamiento de Piloña

## Parroquia de Coya

Número 61, kilómetro 41,125, camino de Corugedo, pueblo de Corugedo.

## Parroquia de Villamayor.

Número 69, kilómetro 51,342, camino de la carretera a fincas, pueblo de Villamayor.

## Parroquia de Sebares.

Número 78, kilómetro 57,717, camino de la carretera a las fincas, pueblo de Sebares.

79, kilómetro 58,150, camino de la carretera a fincas, pueblo de Los Llanos.

## Ayuntamiento de Parres

## Parroquia de Sorribas.

Número 83, kilómetro 61,198, camino al río, pueblo de S. to Dueñas.

84, kilómetro 62,193, camino al río, pueblo de Soto Dueñas.

85, kilómetro 62,289, camino al río, pueblo de Soto Dueñas.

87, kilómetro 62,695, camino al río, pueblo de Soto Dueñas.

88, kilómetro 63,224, camino al río, pueblo de Soto Dueñas.

89, kilómetro 64,241, camino al río, pueblo de Arobos.

91, kilómetro 65,108, camino al río, pueblo de Ozanes.

## Parroquia de Arriendas.

Número 94, kilómetro 65,829, camino de la carretera de Torrelavega a Oviedo al río, pueblo de Ozanes.

96, kilómetro 66,350, camino de la carretera de Torrelavega a Oviedo, a fincas, pueblo de Castañera.

97, kilómetro 66,777, camino de la carretera de Torrelavega a Oviedo, a fincas, pueblo de Castañera.

## Parroquia de Bode.

Número 100, kilómetro 71,396, camino de Bode a Fuentes, pueblo de Bode.

101, kilómetro 71,495, camino de Bode a Fuentes, pueblo de Bode.

## Parroquia de Fuentes.

Número 103, kilómetro 72,680, camino a fincas, pueblo de Fuentes.

104, kilómetro 74,061, camino de Tellua, pueblo de Tellua.

## Parroquia de Toraño

Número 105, kilómetro 74,954, camino de fincas, pueblo de Toraño.

108, kilómetro 76,109, camino de fincas, pueblo de Intrago.

## Ayuntamiento de Ribadesella

## Parroquia de Ribadesella.

Número 119, kilómetro 85,206, camino de la carretera a la estación, pueblo de Ribadesella.

## Ayuntamiento de Llanes

## Parroquia de Pría

Número 138, kilómetro 93,080, camino de la carretera a las fincas, pueblo de Silviella.

143, kilómetro 94,847, camino de servicio a fincas, pueblo de Piñeres.

148, kilómetro 97,300, camino de Nueva a la Granda, pueblo de Nueva.

149, kilómetro 97,960, camino de la Granda a fincas, pueblo de Ovio.

## Parroquia de Hontoria.

Número 151, kilómetro 98,950, camino a las fincas, pueblo de Hontoria.

## Parroquia de Naves.

Número 155, kilómetro 101,020, camino de la carretera a fincas, pueblo de Naves.

## Parroquia de Posada

Número 164, kilómetro 107,265, camino de la carretera a fincas, pueblo de Quintana.

168, kilómetro 108,860, camino de la carretera a fincas, pueblo de Balmori.

169, kilómetro 109,220, camino de la carretera a fincas, pueblo de Balmori.

## Parroquia de Celorio

Número 173, kilómetro 111,460, camino de la Divisoria, pueblo de Celorio.

174, kilómetro 111,915, camino de Póo a las fincas, pueblo de Póo.

## Parroquia de Póo

Número 175, kilómetro 112,040, camino de Póo a fincas, pueblo de Póo.

178, kilómetro 112,850, camino de Póo a fincas, pueblo de Póo.

## Parroquia de Llanes.

Número 180, kilómetro 113,780, camino de la Paz, pueblo de Póo.

181, kilómetro 114,075, camino de la carretera a fincas, pueblo de Póo.

182, kilómetro 114,450, camino de la carretera a fincas, pueblo de Póo.

Oviedo, 21 de Febrero de 1929.—El Jefe de Vías y Obras, J. Cienfuegos.—V.º B.º, el Director, Antonio S. Coronas.

## Compañía de Tranvías de Gijón

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Marzo corriente, a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Compañía (B.º bio), con sujeción al siguiente:

## Orden del día:

Discusión de la Memoria y aprobación, en su caso, del Balance de situación en 31 de Diciembre.

Nombramiento de dos Consejeros.

Designación de interventores para 1929.

Cada accionista tendrá un voto por lote de diez acciones.

Para tener derecho de asistencia a la Junta habrán de presentar el resguardo que acredite haber depositado las acciones en la Caja social en algún Establecimiento de crédito. Solo podrán delegar este derecho en otro señor accionista, por carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón, 6 de Marzo de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Manso.